

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (**0000601**)
25 SEP 2026

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 145 de 2026

La SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1437 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; los Decretos 1082 de 2015 y 399 de 2021; y las Resoluciones Nos. 000591 del 31 de diciembre de 2024 y 000592 del 23 de septiembre de 2026 de la Defensa Civil Colombiana, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Defensa Civil Colombiana adelantar las actuaciones necesarias tendientes al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los servidores públicos de la Entidad, relacionadas con el suministro de calzado y vestido de labor.

Que la Ley 70 de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", establece el derecho de los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo, al suministro gratuito de un par de zapatos y un vestido de trabajo cada cuatro (4) meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la ley.

Que el Decreto 1978 de 1989, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece en su artículo 2 que el suministro de la dotación deberá efectuarse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1978 de 1989, para tener derecho a la dotación el trabajador deberá haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
Nº 145 de 2026

Que, adicionalmente, los artículos 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989 establecen que se consideran como calzado y vestido de labor las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde desarrollan sus actividades, teniendo en cuenta la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Que, en desarrollo de la obligación legal antes señalada, la Defensa Civil Colombiana requiere garantizar el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor a los servidores públicos que, previa verificación y certificación del Grupo de Gestión del Talento Humano, cumplan las condiciones legales para acceder a este beneficio.

Que, para el segundo cuatrimestre de la vigencia 2026, se ha proyectado la entrega de ciento noventa (190) tarjetas de dotación, por valor individual de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) M/CTE, para los servidores que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Que, para efectos de determinar los servidores con derecho a la dotación, se deberá efectuar la correspondiente verificación de las condiciones legales vigentes al momento del suministro, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que la entrega de la dotación podrá efectuarse mediante tarjetas, bonos o mecanismos equivalentes que permitan su redención única y exclusivamente para la adquisición de vestido y calzado de labor, siempre que se garantice el cumplimiento de la finalidad legal de la prestación y que los elementos suministrados sean adecuados para la labor desarrollada por los servidores beneficiarios.

Que, sobre la posibilidad de efectuar la entrega de la dotación mediante bonos, el Ministerio de la Protección Social, mediante Concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, señaló que resulta jurídicamente viable la entrega de bonos para reclamar la dotación, siempre que se cumpla la finalidad de la prestación y los trabajadores reciban vestido y calzado adecuado para su labor, sin que dicha prestación sea pagada en dinero. Este criterio ha sido igualmente recogido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en diferentes conceptos sobre la materia.

Que, igualmente, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 88161 del 9 de julio de 2014, indicó que es procedente cumplir la obligación de suministro de dotación mediante bonos contratados con personas o empresas que suministren calzado y vestido de labor adecuados a la clase de labor, naturaleza y tipo de actividad desarrollada por la entidad.

Que, en este sentido, la Defensa Civil Colombiana requiere contratar el suministro y canje de tarjetas de dotación personalizadas y redimibles, con banda y PIN, única y exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de labor, mecanismo que permite facilitar la entrega efectiva de la dotación a los servidores beneficiarios y garantizar opciones de redención en diferentes establecimientos y lugares del territorio nacional.

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
Nº 145 de 2026

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Defensa Civil Colombiana, identificada con los códigos UNSPSC 80141702 – Servicios de distribución mayorista; 84121803 – Bonos del Estado; y 53102700 – Uniformes.

Que el Jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13926 del 11 de febrero de 2026, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).

Que, de conformidad con el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, así como los análisis técnicos, económicos y jurídicos correspondientes y el proyecto de pliego de condiciones.

Que los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a partir del 16 de septiembre de 2026, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el fin de garantizar la publicidad y permitir la presentación de observaciones por parte de los interesados.

Que, dentro del cronograma establecido para el desarrollo del proceso, se fijó como fecha máxima para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones el 23 de septiembre de 2026, término dentro del cual se recibieron observaciones formuladas por COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. y PLUXEE, las cuales serán atendidas y publicadas conjuntamente con los demás documentos del proceso.

Que el presente proceso no será limitado a MiPymes, toda vez que no se acreditaron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se señalen, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145 de 2026, cuyo objeto es: SUMINISTRO Y CANJE DE BONOS PERSONALIZADOS Y REDIMIBLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
Nº 145 de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. Para el presente proceso de contratación corresponde la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma correspondiente al presente proceso de selección será el establecido en el pliego de condiciones definitivo y publicado en la plataforma transaccional SECOP II, sin perjuicio de las modificaciones que se efectúen mediante las correspondientes adendas, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, las respuestas a las observaciones y los demás documentos que se generen durante el desarrollo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145 de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50012417&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan vigilancia sobre el presente proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 13926 del 11 de febrero de 2026, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

25 SEP 2026

Dada en Bogotá, D.C.,


DAYANA SANCHEZ AREVALO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboro: María Cristina Triana Molina
Gestor Contractual
Revisó: Abg. Hans Harold Niño
Asesora Externa en Contratación
Aprobó: Laura Ramírez Páez
Coordinadora Gestión Contractual





